

**FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA  
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES  
AÑO 2024**

La administración somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2025, la siguiente propuesta de distribución de los excedentes generados en el ejercicio contable del año 2024 \$3.094,45 millones.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, un 50% es decir la suma de \$1.547,23 millones se aplicarán de la siguiente forma:
  - Un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales.
  - Un veinte por ciento (20%) para el Fondo de Educación.
  - Un diez por ciento (10%) para el Fondo de solidaridad.

Con base en lo establecido en la ley 1819 de 2016 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.5.2.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

2. Del 50% restante a disposición de la Asamblea:
  - **Revalorización de aportes:** Se propone por parte de la administración destinar el 39,69% para la revalorización de aportes.
  - **Fondo de Educación:** Se propone por parte de la administración destinar el 5.15% para Fondo de Educación.
  - **Fondo de Solidaridad:** Se propone por parte de la administración destinar el 5.15% para Fondo de Solidaridad.

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 310 8100 100 - [www.febor.coop](http://www.febor.coop)

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la destinación del excedente de Febor Entidad Cooperativa es la siguiente:

**PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES A 31 DICIEMBRE DE 2024**

Expresado en millones de pesos colombianos.

<b>Excedente a 31 de Diciembre de 2024</b>		<b>3.094,45</b>
<b>Ley 79 de 1988 Artículo 54 así:</b>	<b>50,00%</b>	<b>1.547,23</b>
- Reserva protección de aportes Sociales	20,00%	618,89
- Fondo de educación*	20,00%	618,89
- Fondo de solidaridad**	10,00%	309,45
<b>A disposición de la Asamblea:</b>	<b>50,00%</b>	<b>1.547,23</b>
- Revalorización de aportes (Numeral 1 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)	39,69%	1.228,19
- Fondo de Educación	5,15%	159,52
- Fondo de Solidaridad	5,15%	159,52
<b>TOTAL</b>		<b>3.094,45</b>
<p>Con base en lo establecido en la ley 1819 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.52.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad, el impuesto de renta.</p>		

**JUAN PABLO VÉLEZ GÓEZ**  
Representante Legal

**LUIS MIGUEL CATAÑO CATAÑO**  
Presidente Consejo de administración.

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 310 8100 100 - [www.febor.coop](http://www.febor.coop)